



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, PARA LA REALIZACIÓN DE PAELLAS, BARBACOAS Y SIMILARES EN VIAS PÚBLICAS Y ESPACIOS MUNICIPALES

ANEXO 1.-CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PAELLAS, BARBACOAS Y SIMILARES EN VÍA PÚBLICA, Y ESPACIOS MUNICIPALES

A).-AUTORIZACIÓN DEL ACTO

- Sólo se autorizará la realización de actos de esta naturaleza a Asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Paterna, o a Entidades Públicas con sede en el Término municipal de Paterna.
- Dependiendo de la TEMPORADA DEL AÑO, la ZONA EN LA QUE SE REALICE, el COMBUSTIBLE EMPLEADO, y el NIVEL DE RIESGO METEOROLÓGICO o DE INCEDIOS FORESTALES declarado el día de la celebración, la realización del acto podrá no ser autorizada, o ser revocada la autorización concedida, según se detalla en la siguiente tabla:

	Temporada del año:	Del de 1 de junio al 30 de septiembre, o durante fechas en las que la Consellería prohíba realizar quemas agrícolas por riesgo de incendios				Resto del año			
		Zonas (*):		Resto de zonas urbanas		La Cañada (completa)		Resto de zonas urbanas	
		Tipo de fuego:	Leña	Gas	Leña	Gas	Leña	Gas	Leña
Riesgo meteorológico o incendio forestal:	Sin nivel de riesgo, o riesgo bajo:	(1)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Riesgo meteorológico por viento:	Nivel naranja (riesgo importante):	(3)	(3)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)
	Nivel rojo (riesgo extremo):	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
Riesgo de incendios forestales:	Nivel Previfoc 3 (riesgo extremo):	(3)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)

Notas y observaciones relativas a la tabla anterior:

- (*): Cualquiera que sea la zona y la temporada del año, la realización de paellas y similares a menos de 500 m. de una zona considerada como forestal, requiere autorización previa de la Consellería de prevención y/o extinción de incendios forestales.
- La autorización de Consellería será vinculante si es negativa. Si es positiva, las condiciones que se impongan en su autorización, se añadirán a las condiciones de seguridad indicadas en este Anexo 1.
 - La ubicación exacta de las zonas consideradas como forestales y las distancias existentes, pueden consultarse en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana: <http://terrasit.gva.es/es/ver> , activando en el mismo la capa "Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana .- Suelo forestal PATFOR"

(1): Prohibido encender fuego en espacios públicos de La Cañada para cocinar, salvo en Pza. Puerta del Sol, que será autorizable con las condiciones de seguridad establecidas en este Anexo 1, más aquellas otras que específicamente se puedan establecer.

(2): Autorizable con las condiciones de seguridad establecidas en este Anexo 1.

(3): La Autorización que pueda haberse concedido es REVOCADA.

(4): La Autorización es REVOCADA si se realiza a menos de 500 m. de una zona declarada como forestal. Ver también nota (*).

2. • Los niveles de prealerta meteorológica o de riesgo de incendio, podrán consultarse a través de la página web del servicio 112 de Consellería, en el enlace: <http://www.112cv.com/ilive/> o en el teléfono de la Policía Local de Paterna (96 134 40 20).

B).-CONSIDERACIONES GENERALES

3. • La Entidad Organizadora, en la persona de su representante o directivos, asume la responsabilidad de toda la actuación, del cumplimiento de las medidas de seguridad a adoptar y de los posibles daños y desperfectos que puedan ocasionarse, **debiendo disponer de un seguro de responsabilidad civil** que cubra los posibles daños derivados de la celebración del acto.

4. • La realización de actos de fuego es una actividad que conlleva de forma intrínseca el riesgo de producir daños a sí mismos o a terceros. La adopción de las medidas que se indican en los siguientes apartados proporciona un mayor grado de seguridad, pero no elimina el riesgo. Por ello, serán responsabilidad de la Entidad Organizadora todos los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de la realización del acto, aún cuando las condiciones de seguridad sean respetadas

C).-DISTANCIAS DE SEGURIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

5. • Los materiales empleados como combustible del fuego para cocinar NO incluirán papeles, cartones, hojarasca, pinocha y aquellos que aumenten la producción de pavesas, siendo aconsejable la utilización exclusiva de leña o listones de madera.

6. • Los fuegos para cocinar deberían emplazarse a una distancia máxima de 50 m. de un hidrante (para uso exclusivo de bomberos), siendo recomendable que dicha distancia sea de 20 ó 25 m.

7. • Los fuegos para cocinar deberán respetar las siguientes distancias mínimas:
- 5 m. entre sí.
- 5 m. respecto a elementos del entorno: Árboles, setos, arbustos y similares, y cualquier elemento de mobiliario urbano (contenedor de residuos, farolas, semáforos, bancos, cartelería, señales de tráfico...), coches aparcados, fachadas de edificios y elementos similares.

- El terreno de la zona de realización de fuegos deberá estar limpio de hierbas y matorral seco, en un espacio mínimo de 5 m. alrededor de cualquier fuego.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, PARA LA REALIZACIÓN DE PAELLAS, BARBACOAS Y SIMILARES EN VIAS PÚBLICAS Y ESPACIOS MUNICIPALES

9.	<ul style="list-style-type: none">Los fuegos no podrán ubicarse:<ul style="list-style-type: none">Bajo la copa de ningún árbol, toldo, carpa o similar, cables del tendido eléctrico o telefónico.Sobre trapas, arquetas o registros de conducciones eléctricas, alcantarillado, agua o gas.
10.	<ul style="list-style-type: none">Bajo cada fuego debe extenderse una capa de arena con un espesor no menor a 10 cm, con el fin de evitar daños en el pavimento.No será precisa la capa de arena si el fuego se realiza:<ul style="list-style-type: none">Directamente sobre suelo de tierra o arena carente de pavimento, como por ejemplo en un solar.En el interior un recipiente metálico, elevado sobre un trípode o soporte, de tal forma que no exista contacto directo entre el suelo y dicho recipiente.Mediante quemador homologado de gas, dotado de trípode o soporte que impida el contacto directo entre el quemador y el suelo.
11.	<ul style="list-style-type: none">En ningún caso los fuegos podrán realizarse sobre pavimento de caucho, goma o similar (pavimentos de seguridad empleados en parques y jardines para amortiguación de caídas), ni disponiendo de trípodes o soportes, ni aumentando el grosor de la capa de arena que se indica en el punto anterior.
D).-PERSONAL DE SEGURIDAD	
12.	<ul style="list-style-type: none">La Entidad Organizadora nombrará de entre los participantes del acto a personal de seguridad, que serán identificables con petos, para intervención en las incidencias que pudieran surgir. El número de personas de seguridad será de 1 persona por cada 5 fuegos, con un mínimo de 3 personas: 1 encargado y 2 ayudantes.La presencia durante el acto de Policía Local, Bomberos o Protección Civil, no eximirá de la obligación de disponer del personal de seguridad de la Entidad Organizadora, si bien en tales casos, dicho personal deberá actuar bajo las directrices de los citados servicios de seguridad.
E).-MEDIOS DE LUCHA CONTRA EL FUEGO. La Entidad Organizadora deberá disponer de:	
13.	<ul style="list-style-type: none">1 ó más mangueras conectadas a tomas de agua, de tal forma que toda la zona de realización de los fuegos debe quedar bajo el alcance de alguna de ellas. Las mangueras NO se conectarán a hidrantes, cuyo uso queda reservado al Servicio de Bomberos o Protección Civil, si no a bocas de riego o tomas de agua existentes en el local del solicitante o en la vía pública, que permitan la conexión de una manguera doméstica, útil para regar la vegetación cercana, apagar brasas, o apagar un pequeño fuego incipiente. En el caso de conectar las mangueras a tomas de agua municipales, será necesario contactar previamente con los servicios municipales de jardinería y seguir sus indicaciones.
14.	<ul style="list-style-type: none">Si no fuera posible disponer de las citadas mangueras (por no existir tomas de agua), o si las mangueras no cubriesen la totalidad de la zona de fuegos, se dispondrá de contenedores llenos de agua, de 100 litros de capacidad mínima (bidones, barriles, recipientes de basura comunitarios...), con al menos 2 cubos por contenedor, para extraer y arrojar el agua. Los contenedores se distribuirán por la zona de fuegos, de tal forma que ningún fuego se encuentre a más de 15 m. de uno de ellos.
15.	<ul style="list-style-type: none">Extintores de polvo polivalente ABC de 6 kgs. de carga o superior, en un número igual a 1 extintor por cada cinco fuegos, con un mínimo de 2 unidades.
16.	<ul style="list-style-type: none">El personal de seguridad nombrado por la Entidad Organizadora se hará cargo específicamente del uso de los extintores, y de las mangueras y/o contenedores de agua, debiendo actuar con dichos medios en caso de incidencia a causa del fuego, bajo la dirección de su encargado de seguridad, y de los servicios de Policía Local o Protección Civil si estuvieran presentes.
F).-PRECAUCIONES PREVIAS AL INICIO DEL ACTO	
17.	<ul style="list-style-type: none">Durante el tiempo que el material combustible para el fuego se encuentre depositado en la vía pública, el personal de seguridad de la Entidad Organizadora deberá vigilar que nadie hace uso indebido del mismo.
18.	<ul style="list-style-type: none">Antes de encender los fuegos, el personal de seguridad de la Entidad Organizadora comprobará que se respetan las distancias mínimas de seguridad indicadas.
19.	<ul style="list-style-type: none">Igualmente, se comprobará que los accesos a los hidrantes se encuentran libres de obstáculos (coches aparcados u otros), debiendo retirarse cualquier obstáculo que impida su uso, avisando a la Policía Local en caso de ser necesario.
20.	<ul style="list-style-type: none">Con independencia de las distancias de seguridad indicadas con antelación, en el caso de que la zona del acto incluya en su interior o en sus inmediaciones vegetación que pueda verse afectada por el fuego, se la protegerá regando abundantemente su entorno, ramas y hojas.
21.	<ul style="list-style-type: none">Se deberá avisar a la Policía Local de Paterna con una antelación mínima de 1 h. al inicio de la realización del acto, indicando la hora exacta en la que ésta tendrá lugar, para que si se estima oportuno se gire visita previa de comprobación.
22.	<ul style="list-style-type: none">No se procederá al inicio de los fuegos si se advierte la presencia de viento con velocidad superior a 10 m/seg. (36 km/h) o superior.
G).-ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENTE	
23.	<ul style="list-style-type: none">Si durante la realización del acto resultara afectado por el fuego algún elemento de la vía pública, el personal de seguridad de la Entidad Organizadora deberá obligar al público asistente a retirarse de inmediato, y tratará de atajar el fuego en su fase inicial mediante los extintores, mangueras y/o cubos de agua. Si transcurrido un tiempo máximo de 1 minuto desde el inicio del fuego éste no pudiese ser extinguido, se avisará inmediatamente al teléfono de urgencias 112, comunicando los hechos y requiriendo el servicio de los bomberos.
24.	<ul style="list-style-type: none">El encargado de seguridad será el responsable de avisar al 112, para lo cual deberá disponer de teléfono móvil por si fuera necesario.
H).-ACTUACIONES TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ACTO	
25.	<ul style="list-style-type: none">Una vez finalizado el acto, en el caso de fuegos realizados con leña, carbón, o similares, el personal de seguridad se encargará de:<ul style="list-style-type: none">Retirar de las inmediaciones de los restos de fuegos, papeles, cartones u otros elementos combustibles.Apagar las brasas y cenizas con abundante agua, usando las mangueras y/o contenedores, no con los extintores.Verificar que no queden restos encendidos.Vigilar hasta media hora después de apagados los restos, que no se reavivan las brasas y que éstas no son arrastradas por el aire.Seguir regando los restos en caso de necesidad.
26.	<ul style="list-style-type: none">Queda terminantemente prohibido depositar restos calientes en los contenedores de residuos o papeleras.
27.	DECLARO que se cumplirán todos los requisitos indicados en este Anexo 1 .